

Sobre el serv^o y

Mem^o del Sr. D. Juan de Lara y D. Juan de Lara
Consejal y D. Juan de Lara y D. Juan de Lara

~~Leg. 113~~

Removido al Privilegio
Montesclaros

S. IV. 124-42-3
P 1399/23

~~Solo sirve para noticia~~

Breve noticia del Pleito q. se origino
entre la Marquesa de Montesclaros, como
Curadora del Marq. su hijo, i el Fiscal de
S. M., sobre la suscripcion del Privilegio
del Serv. i Montazgo, q. tenian i tienen
los S. de Montesclaros.

Leg. 113
n^o 21 6 73

El espediente es entre la Marquesa de Montes claros como Curadora del marques su hijo

Con

El s. fiscal sobre

Que la marquesa pretende ser senale por los señores Contadores mayores la subscripcion de la confirmacion de la merced y privilegio que tiene de serui y montazgo de ciertos ganados

Y el s. fiscal lo contradice y pide se comulge otro pleyto que la marquesa tracta con christoual de Graxal arrendador del serui y montazgo y se rescriba a prueba

at q Bula Pi AAA f 4 en dñ q estos puen edimen la libranza en lant undo de donde se fe el pnyalnto sncio

En el qual ay auto de Vista en questa mandado juntar los dños pleytos de que viene supplicado por la Marquesa en cierta forma

Proposisto

Casso

AAA

En y pñca del s. r. en ay f 4 B.

N. 15. de Diciembre de 1467. el s. Rey don Enrique el 4.º hizo mandado a Doña Franca de Ribera muger de Don Juan Hurtado de Mendoza y asu herederos del serui y montazgo de hasta 350 cabezas de ganado menor y quinientas vacas con que los dños de las Villas de Calmenor de las uera y el cardoso fuesen a los extremos y mando se sentase en los libros de saluado el privilegio que se le dio de ella

sobre el supio y asiento del f 7

Este Privilegio esta sobre escripto de los contadores mayores del s. Rey Don Enrique dentro del año y mandado guardar y saluar en los acun damentos y que se de sobre serui y montazgo hasta que se a arrendado y de los libros en que se debe guardar

Declaratorias = de los r. contables f 8 B.

Año de 1480. los señores Reyes catholicos por las declaratorias dexaron a sus herederos de la dña Doña Franca de Ribera de la dña merced de serui y montazgo y derechos de 230.333. cabezas de ganado menor y 333. Vacas

mandos dar pñca conforme a las xalaly 17 f 8 =

En 12. de Agosto 1482. se mando dar Privilegio de la dña Doña Franca de Ribera conforme a las dñas declaratorias y pesquisa

Dios el 250 pñca y sentase argit f 8 B = 12 B.

N. 24. de Enero 1483. se libro el dño Privilegio in favor de Don Gabriel de mendoca hijo y heredero de Doña Franca de Ribera dentro del año

y pñca de pñca del s. r. en ay f 13 =

En 3. de noviembre de 1499. los señores Reyes catholicos por Reunificacion DE ARAGO

ccc
apientia del confi...
f 17

In. ii. de febrero de 1592. los contadores de mdr sentaron la dha con
firmacion del dho privilegio en los libros y las sobrescriuieron y senalaron
denis rubricas y rruccion a V. S. para que firmate la subscripcion

Delo
Y teniendo noticia el s^o fiscal que sobre el visor guarda de este privilegio
avia el dho plejto entre el arrendador del seruicio q^o montado y el Marques
pidio se le diese la dha cedula de la camara para uer lo que conuenia al serui.
de su mag^o y pidio que nel entre tanto nose firmase la dha subscripcion

Aqui entra el Plejto

In 22. de febrero de 1592. la Marquesa pidio se sobrescriuiera la dha
confirmacion y que el s^o fiscal exhibiese la dha cedula de la camara y pre-
sento ~~certific~~ auto sacador del Archivo de rruccion por cedula de rru mag^o
por donde consta lo referido en el caso y acaia relaciones y sus de contadores
y rru mano mayor de rentas que au tiempo se referira lo que conuieren

El s^o fiscal dice no ha lugar lo que la Marquesa pide Porque varia en
sus pedim^{tos} y que la cedula de camara segun con su pte de rruccion y relacion callan-
do el dho plejto que la Marquesa tracta con el dho arrendador sobre el visor del
dho privilegio. Aquel el s^o fiscal sale y pide se surten los p^{os} de rruccion que se le
de traslado de todo

El Procurador de la Marquesa presenta poder con ratificacion de lo fecho,
enquanto auia pedido se sobrescriuiera el dho privilegio y pide se sobre esorua
pues sobrescrito no ay Plejto con el arrendador. Micia nueva cedula de la Ca-
mara para asentarse pues no es mdr. sino confirm^{on} della en que nose da na-
da de nuevo y el sobrescriuirse no para perjuicio al Plejto principal y
contradice la acumulacion

El s^o fiscal dice Acepta lo que la Marquesa dice en quanto a que este
plejto es solo sobre si ha de sobrescriuir el dho privilegio y no sobre si se ha
de rentar y dice que no auia don fecha dentro de la rruccion pedida y pide
la dha acumulacion

La Marquesa Concluyo sin embargo

Visto esting^o remando por V. S. juntar estos plejtos y dar traslado de
parte a p^{te} y que el senior fiscal pusiese en el plejto la dha cedula de la camara

La Marquesa dice que todavia se ha y dice hacer la dha supra scripcion
y que el mandarse juntar no es acumulacion, y si lo es sup^{ta}

AAA
Pide la Marquesa sobrescriba
f 1

contradice lo que fiscal
f 35 B

Replica la Marquesa por poder
f 36 = 37 =

Replica el fiscal
f 37 B

La Marquesa f 38 =

auto del visor f 38 B

AAA

el s^o fiscal que lo que se pide
f 33 B

el s^o fiscal pide lo que se pide
f 40

La Marquesa sin embargo f 41

el s^o fiscal dice que no ha lugar
f 42

La Marquesa sin embargo
f 43 =

AAA

Pide presupuesto
AAA

que se saluo y suspendio por el ca-
dario = 40 V = f 31 B

que se suspendio y las suspen-
siones = f 34 B =
mas y rruccion f 34 B = f 35 B

AAA
y a di de nes genarales y de lano
f 33

conforme a lo que se pide
f 33

El s^o fiscal pide que los contadores de rruccion se informasen si auian pasado
en cuenta a los arrendadores por este privilegio algunos mrs y por V. S. sem^o
informasen y ellos dicen que no y otros que asi como se ha informado

El s^o fiscal pide que se haga segun tiene pedido
y la Marquesa Concluye sin embargo

El s^o fiscal pide se confirme la dha sentencia que dio el Año de 1586.
el dho juez del seruicio y montado en favor del arrendador de renta contra
los V. S. de las dhas Villas del colmenar y el Cardero en el proceso del plejto.
questa mandado para que se p^ore el dho auto de Vista y alega otras
cosas que tenia dichas en Vista y que no estaua saluado en los arrendam^{tos}, ni
vuido ni guardado, ni sentado, en tiempo. y pide se deniegue a la Marquesa
lo que pide y se ofuese aprobar

La Marquesa dice que este negocio esta concluso para uer sobre el Artículo de
la supra scripcion en rruccion y pide se sobre se uer y quanto a esto concluye
sin embargo y protesta responder en su tiempo a lo dicho por el s^o fiscal y solo
Prim^o que

Lo que tiene la Marquesa para decir que esta
m^o y privilegio se da por las declaratorias y
que se quiza y se referira en el caso // en los libros del saluado
es lo que se en el caso

Y a que se pide se sobre se uer en el caso

Lo que tiene la Marquesa para decir que esta m^o,
y privilegio esta saluado en los libros del situado y saluado
y saluado y en los arrendamientos

Lo que se saca del Archivo de rruccion de mas de lo que esta Referido
por do parece que nel libro del situado y saluado se suspendieron por este
privilegio a los arrendadores el año de 1499. y otros antes y despues 4^o V.
mrs cada Año

Y fue del contador Enrique de Araya. Lo do parece que se solian
suspender los dho 4^o V. mrs cada año a los arrendadores por este privilegio
questa suspension y otras que se solian hacer ya nose haun por las condi-
ciones generales y de el arrendam^{to}.

Las condiciones Generales y de el arrendam^{to} por donde parece que des de
el año 1539 se saluado en el to das las m^o y privilegios despachados
antes del hacim^{to} de lla que estan sentados en los libros y sobrescriptos y

AAA

librados por los señores Contadores mayores

Y quia nose han de hacer ni hacen las dhas suspensiones Lo que se en-
nan en el arrendam^{to} aquellas cosas por que no han Sacer

Wj/condon
conforme Ley 16. tit. 10. lib. 10.

Lo que se por el S. Fiscal

Quelos contadores de Rentas dicen que de privilegio no esta salua do en par
ticular en los arrendam^{tos} ni tienen rason del Lo que se en-
por mercedes y notinen ensu off. papels tam antiguos por que
tan ensimancas

Lo que se en
f. 34 B.

y de f. 39 B.

Y quelos contadores de Rentas dicen que por este privilegio nose ha sus-
pendido ninguna quantia a los arrendadores desde el año 1582. asta

Y es salua do ensu arrendam^{to} 80 V. mrs cada Año por cierto privilegio
y franquia que tenia vn don jnigo de mendosa de 8 V. due sab
10. vacas y 100. de quales se se hola firm Gutierrez hijo de don
maria de piza =

Wj

Ley 9. tit. 27. lib. 10. = que dice ninguno de usage de pagar
en un ymposico. Lo que se en- En la Arrendam^{to}

Ley 9. lib. 10. = que dice Rey don fernand 1423 = En f. m
que las mercedes q amia de las impesen a favor En las libras dentro de
vngano / y las q se allu no el mte se libren dentro del año / y oina
dependen /

AAA

AAA

att. f. 20 y 28. estimo nos frunqca ano gna
el mrgs la fobe =

Manos de
Manos de
Manos de
Manos de
Manos de

Memorial Dely^{to} dela
marq̄say marq̄s de montesclaros

con

el Rey

sobre

casos frios de onpreu.

S. Calerina.

debiendo q̄ el A. u. n. y General de la N.^{ra}
de los Reynos de España de 1702 =
noy de los de España de 1702 =
y q̄ el A. u. n. y General de la N.^{ra}
de los Reynos de España de 1702 =
de los Reynos de España de 1702 =

49
cap. 12